

Señor/Doctor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Superintendencia de Industria y Comercio.

Dirección nuevas creaciones.

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-024591- -00010-0000

Fecha: 2014-12-26 14:25:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 31

Resolución n°73225

Radicado n° 14-024591

**Ref.: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 73225
DEL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Javier Santamarina, mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería que se relaciona bajo mi firma, residente en el municipio de San Juan del Cesar-Guajira, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito interpongo oportunamente recurso de apelación contra la resolución N° 73225 del director de nuevas creaciones de la superintendencia de industria y comercio, a través de la cual me fue denegada la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES", motivo por el cual acudo ante usted con el objeto que dicha patente me sea concedida con fundamento en los siguientes razones y fundamentos.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Mediante escrito radicado en la superintendencia de Industria y Comercio el día 06 de febrero de 2014, presenté solicitud de patente de modelo de utilidad a la creación titulada "LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES".
2. La finalidad de la creación está enmarcada en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante la elaboración de un ladrillo que permita un acoplamiento entre ladrillos más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión entre ladrillos mediante adhesivos.
3. Para lograr lo anterior presenté un LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES que comprende en su geometría un rebaje longitudinal en la superficie que sirve de parte baja o unión con la hilera inferior y un resalte también longitudinal en el plano que ha de servir de sustento y unión con la hilera superior. Lo cual permite el acoplamiento entre bloques sustituyendo el uso de adhesivos para ello.

- 2
4. Se trata de un ladrillo de barro cocido de los que se usan habitualmente en todo el mundo, al que le he incorporado una modificación para conseguir un efecto ventajoso que antes no tenía. Solicité se me patentara como modelo de utilidad porque considero que no he realizado ningún invento, pero sí una modificación que tiene unos efectos tan importantes como para merecer que se patente. Es decir, que se solicita de esta superintendencia que se le otorgue el derecho de ser el titular de esa modificación y de sus ventajas, durante un periodo de tiempo limitado, y mediante el pago de las correspondientes tasas.
 5. Además, este ladrillo especial que presenté, no caracterizaría por carecer de formas especiales, puesto que esto se aplica al sistema de encajes sobre ladrillos que son comerciales y de uso habitual.
 6. La novedad y a la vez ventaja que presenta esta creación que presenté es el sistema nuevo sobre cerillos habituales.
 7. otra buena condición y ventaja de mi ladrillo es que se puede cambiar cuando se quiere de sistema de posicionamiento de los ladrillos. Es decir: que si se está construyendo con argamasa, se puede pasar al sistema de encaje, y al revés. Eso es posible porque la modificación es pequeña, aunque la ventaja técnica sea grande.
 8. En contestación a mi solicitud, me enviaron un escrito (oficio) fecha 21-10-2014 y Oficio 13214 mediante el cual se me hacen los siguientes requerimientos y que son los mismos que dieron base a la resolución referida para denegar la patente de modelo de utilidad solicitada a mi creación, pese a que presente las reivindicaciones pertinentes en escrito de alegación presentado oportunamente:
 - o Los resultados a obtener, usos, efectos técnicos puros y ventajas de la invención no se consideran características técnicas de la misma. Por lo cual, se recomienda reescribir la reivindicación bajo el modelo preámbulo-enlace gramatical "caracterizado por"- características técnicas nuevas, sin ampliar el alcance de la invención.
 - o La reivindicación carece de novedad toda vez que se encuentra en el estado de la técnica, ya que al compararse las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 1 con las anterioridades (modelos anteriores) D1 y D2, se concluye que el ladrillo ya era conocido.

En conclusión, se me deniega la patentabilidad de modelo de utilidad de mi creación arguyendo que "el ladrillo encontrado en la reivindicación 1 ya era conocido en el Estado de la técnica "y por tanto carece de novedad". Y para eso se me presenta un bloque de hormigón o concreto que no tiene nada que ver con un ladrillo común y corriente de los que se utilizan en la construcción. Y de nuevo le hago la comparación del camión y de la moto como se la hice en el Recurso de Apelación sobre el radicado n° 14-024581.

9. Por lo anterior, se hace necesario referirme al "Estado de la Técnica" es tan amplio y comprende tanto producto, que es imposible, si se lo propone, que no encuentre elementos de oposición hasta a la misma "Teoría de la relatividad" de Einstein. Pero aun así, desafío al Sr. Leonardo Rojas a que encuentre en cualquier parte del mundo un ladrillo común y corriente, no un invento de los que él gusta, que ya lleve incorporado el juego de resalte y rebaje como sistema de encaje.
10. En cuanto a la reivindicación 2, el Sr. Leonardo dice que no menciona alguna característica que haga NUEVO al ladrillo. Por lo visto ignora voluntariamente lo que he expuesto de ~~SISTEMA~~ **NUEVO SOBRE SOPORTE MATERIAL**. Eso quiere decir precisamente que no es un modelo de lujo, sino un modelo de lo más corriente que proporciona un ~~MÉTODO~~ **NUEVO** para edificar.
11. Es correcto lo que dice el director de nuevas creaciones sobre que no se tiene en cuenta la comercialidad del producto sino su aplicación industrial. Y otorga patentes a unos modelos que según su criterio cumplen con ese requisito (tanto D1 y D2 ver requerimiento). Y yo le pregunto al Sr. Leonardo Rojas, si es cierto que cumplen esos requisitos ¿Cómo es que nadie utiliza esos productos, que parece que solo los conoce el que lo patentó y el Sr. Leonardo Rojas?. Adicionalmente, es claro que en teoría cualquier cosa es susceptible de ser utilizado industrialmente, pero lo que determina su desarrollo industrial es su comercialización. Yo de nuevo le lanzo un desafío: que señale una sola edificación que haya sido realizado con esos productos. El D1 ya lleva patentado desde 2007, y el D2 desde febrero de 1910. ¿El cree que los empresarios de la construcción y el resto de personas relacionadas con ese sector son ciegos? Yo creo que todo lo contrario. En cuanto ven una ventaja a costo razonable, la utilizan. Pero no utilizan aquello que aunque sea espectacular, no les suponga una ventaja en orden real.

12. Aplicación industrial es lo que le sobra a mi propuesta de modificación de los ladrillos que se usan habitualmente. Y el parecido entre el D1 y el D2 con mis ladrillos en cuanto a las características técnicas geométricas son como los de un camión con una moto.

Para empezar, mi ladrillo respecto de los que se me han presentado modelos de bloques anteriores (D1 Y D2 **LOS CUALES HAN SIDO PATENTADOS**) que según el director de nuevas creaciones de la SIC impiden la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad, se distingue así:

Respecto del D1:

- No utiliza el mismo material (D1 hormigón-el mío arcilla lleva cocción)
- Distinto modelo no hay ningún parecido.
- El proceso de fabricación es distinto.
- Distinto sentido en los vaciados interiores (D1 vertical-el mío es horizontal).
- Distinta funcionalidad en el juego de resalte y rebaje
- El posicionamiento es distinto el d1 con el cual fue comparado se posiciona al igual que sus vaciados en forma vertical, mi ladrillo lo hace en sentido horizontal. Por tanto, no se ha presentado el conjunto de resalte y rebaje en este sentido en elementos de este posicionamiento y eso **CONSTITUYE NOVEDAD.**

Respecto DEL D2:

- Distinto posicionamiento.
- Funcionalidad distinta.
- posicionamiento distinto.
- El modelo D2 para usarse debe complementarse con unas viguetas con forma de Cola de Milano, el mío no.
- Material distinto.

13. El Sr. Leonardo Rojas no es neutral, y por alguna razón que yo desconozco, pero si conjeturo, ha puesto todo su empeño en forzar o que renuncie o que no se patenten mis invenciones.

- 5
14. Posterior al requerimiento que se me envió en contestación a mi solicitud me fue concedido el término de 30 días siguientes a la comunicación de dicho escrito para dar respuesta a los requerimientos, so pena de denegar la patente.
15. Por lo anterior, presenté dentro de término un escrito de alegaciones¹ al requerimiento que me fue enviado, donde presenté las reivindicaciones pertinentes y aclaro con fundamentos técnicos y otras razones adicionales por las cuales estimo que por las características y utilidad del LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES que presento debe ser patentado como modelo de utilidad, lo cual significaría o representaría un avance en la construcción en este país y no entiendo por qué no se ha patentado tras la solicitud habiendo presentado la totalidad de los requisitos con las condiciones para ello. Igualmente, En el escrito de alegaciones presenté un montón de cuestiones demostrativas de que este bloque (presentado por el director de nuevas creaciones de la SIC) no es igual a mi ladrillo sino que tenían algunas pocas posibles similitudes, lo cual hace más que posible, viable y al no existir oposición OBLIGADA la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad.
16. Del mismo modo, se han presentado situaciones que muestran un interés dirigido a obstaculizar la patentabilidad de mi creación como modelo de utilidad sin justificación alguna, las cuales ya expuse en el recurso que presenté contra otra resolución (73224) igualmente denegativa de mis pretensiones de patentabilidad de modelo de utilidad a otra de mis invenciones.
17. Adicionalmente, adjunto al presente recurso un dibujo o plano donde se ven mucho más que similitudes al estado de la técnica, y sin embargo se patentaron como modelo de utilidad. Y ese plano no lo aportó yo de mi cosecha, sino que son aportados por el propio director de nuevas creaciones de la SIC a través del encargado señor Sr. Rojas en contraposición a mis reivindicaciones. Estos planos o dibujos (el D1) presentado en contraposición al mi ladrillo de barro cocido con encajes, y que lleva el n° de documentos US 2007/0107364. El primero está fechado del 17 de mayo de 2007 el cual tienen el mismo formato estructural del estado de la técnica, que consiste en un cuerpo central donde se practican los vaciados para aligerar de peso y masa al bloque y que constituyen la única diferencia existente entre ambos bloques, pues la geometría de estos vaciados difieren en forma y número, llevando el primero cuatro

¹ Adjunto copia del escrito de alegaciones que presenté donde aclaro los fundamentos técnicos y razones por las cuales mi creación debe ser patentada como modelo de utilidad.

vaciados redondos mientras que el segundo lleva dos vaciados rectangulares. Y esa es toda la diferencia. Pues el resto del bloque está formado de igual manera en ambos bloques. Los laterales son en ambos bloques, piezas iguales en tamaño a sus cuerpos centrales pero de menor grosor, y en ambos están colocadas de forma excéntrica para formar el conjunto de rebaje y resalte tanto en sentido horizontal como en vertical. En el argot de la construcción mecánica este hecho se le denomina "fusilar". Y así es. La disposición de uno y otro sistema de encaje son exactos. No tienen la más mínima diferencia. Están fusilados el uno del otro. Pero **NO** PATENTABLE.

- **ESTÁ MUY CLARO QUE UNO ES COPIA DEL OTRO. Y SIN EMBARGO SE HA PATENTADO.**
 - Y ante este hecho que contradice toda la argumentación presentada en contra de mi LADRILLO DE BARRO COCIDO ENCAJE ¿Cómo me pueden decir que mi ladrillo no es patentable cuando se comprueba que se han patentado dos bloques totalmente iguales en lo fundamental? (es violatorio de mi derecho fundamental a la igualdad y en consecuencia susceptible de protección vía tutela)
10. Espero que por las razones que he expuesto se sirva señor superintendente estudiar mi caso y apoyar la patentabilidad de mi creación titulada LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES como modelo de utilidad porque tiene unas cualidades constructivas y mecánicas excepcionales lo cual representaría un avance en la construcción en Colombia y la muestra clara de que entidades como la SIC apoya e incentiva las nuevas creaciones que contribuyen al mejoramiento de las actividades que mejoren la sociedad y su entorno.
19. Espero que no sea necesario iniciar acción ante la jurisdicción ordinaria para lograr los fines propuestos (demanda) para conseguir el reconocimiento de un derecho sobre algo que tengo bien ganado por mi esfuerzo y aplicación.
20. Finalmente, ante esto que considero un atropello, solo me queda "registrar los modelos por mí presentados ante esta Superintendencia, como propiedad intelectual" de forma que si este señor quiere proporcionar los planos o dibujos a otra persona o empresa para que los utilice en su provecho, yo tenga mi defensa y pueda demandarlos. Sé dónde está este registro porque fui allí con otra persona. No voy a hacer más alegaciones a lo que dice el Sr. Leonardo Rojas, ya hice suficientes en mi escrito de alegaciones anterior, pero supongo que no valen nada cuando quien decide es juez y parte. Del mismo modo

7

resalto que mis creaciones presentadas para que sean patentadas como modelo de utilidad tienen las tres cosas que se piden para que algo sea patentable:

1. ~~Novedad~~. Mis creaciones cuentan con características nuevas que mejoran o aporta ventaja al estado de la técnica de elaboración y uso de los ladrillos.

2. ~~Nivel inventivo~~. Ya lo creo que lo tiene, porque con una pequeña variación se proporciona un nuevo sistema de construcción. La idea me vino de los juguetes para niños Lego, que son juguetes y estructuras por piezas que se encajan entre sí. Lego utiliza encajes circulares, que también podía haber utilizado, pero encontré que era mucho más práctico y fácil de construir el sistema de recalte y rebaje.

3. ~~Aplicación Industrial~~: Los ladrillos a los que aporé el sistema de encaje se construyen en serie y con maquinaria industrial. Para aplicarles el sistema solo es necesario una pequeña modificación en las boquillas de salida.

21. Espero que usted señor superintendente sea neutral y califique, estudie y finalmente enjuicie de ese modo su decisión respecto de mis solicitudes.

PRESENTACIÓN DEL RECURSO

Tomando como base los argumentos expuestos en la sustentación del recurso, ruego señor superintendente delegado para la propiedad industrial, proceda usted a REVOCAR la resolución N° 73225 del Director de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio por la cual se denegó la solicitud de patente de modelo de utilidad a mi creación titulada "LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES". En consecuencia proceda usted previo los trámites y procedimientos necesarios a CONCEDER la patente de utilidad a mi creación, toda vez que ha sido presentada en legal forma y no existe impedimento legal contra ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 13 y 29 de la constitución política, los artículos correspondientes de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, del decreto 4886 de 2011, del código contencioso administrativo y las demás concordantes.

PRUEBAS

8

Documentales

1. Copia de mi cédula de Extranjería
2. Copia del escrito de requerimientos que me fue enviado por la dirección de nuevas creaciones de la SIC.
3. Copia del escrito de alegaciones que presenté oportunamente, donde explico y justifico los fundamentos técnicos que hacen que mi creación sea susceptible de patentación como modelo de utilidad.
4. Copia de la Resolución N° 73225 de la SIC por la cual se me deniega la patente de modelo de utilidad y que es objeto de apelación en este escrito.
5. Foto de dibujos o planos de los bloques que han sido patentados estando en el estado de la técnica y que contraponen a mi creación siendo diferente en material, características y utilidad.

Oficios

Proceda señor superintendente sino es enviado con este recurso el expediente correspondiente, a oficiar al Director de Nuevas Creaciones de la SIC, con el objeto que remita a su despacho copias de todo el expediente que tramita la solicitud de patente de modelo de utilidad de mi creación denominada LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES.

Interrogatorio

Sírvase señor superintendente de estimarlo necesario citar y escuchar en audiencia, a los señores LEONARDO ROJAS VEGA (quien trabaja en la dirección de nuevas creaciones de la SIC, pero desconozco su cargo) y a los Directores de Nuevas Creaciones de la SIC señores JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ y JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA. Igualmente sírvase citarme y escuchar en audiencia. Lo anterior, con el objeto de esclarecer los hechos, motivos y fundamentos que determinen la patentabilidad de mi creación. Los demás medios probatorios que estime conducentes, pertinentes y útiles para esclarecer los hechos que le den motivos de hechos y de derechos para decidir el presente recurso.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso, para que se dé la alzada correspondiente y los documentos señalados en el acápite de las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones de usted en la Calle 9#6-17 Barrio Norte de San Juan del Cesar-Guajira. Cel.: 315 681 7289. Correo Electrónico: javi5402@hotmail.com

Del Señor superintendente espero pronta respuesta.

Atentamente,



JAVIER SANTAMARINA

C.E. No. 350842 expedida por el director de migración de la República de Colombia.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-24591- -5
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
TRA: 1 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
ACT: 519 PRESENTACION
FECHA: 2014-10-13 16:59:41
EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
FOLIOS: 5

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAVIER SANTAMARINA PEREZ

Asunto: Radicación: 14-24591- -5
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 13214
Folios: 5

Patente de Invención			Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X			
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional				
Fecha de Presentación Internacional				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-024591-00000-0000	06/Febrero/2014
	Rad. No. 14-024591-00003-0000	14/Marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-024591-00000-0000	06/Febrero/2014
	Rad. No. 14-024591-00003-0000	14/Marzo/2014
Dibujos:	Rad. No. 14-024591-00000-0000	06/Febrero/2014

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: "Ladrillo de barro cocido con encajes" (Fl. 1).

12

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante un acoplamiento entre ladrillo más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión de ladrillos mediante adhesivos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciado en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 C 1/00, 1/39.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1 presenta un resultado a obtener, de la siguiente forma: *"...para formar con ello otro sistema de encaje en vertical..."; y, "...destinados a ser rellenos con masa de concreto, como elemento no solo de unión sino de reforzamiento estructural."* Los resultados a obtener, usos, efectos técnicos puros y ventajas de la invención no se consideran características técnicas de la misma. Se recomienda reescribir la reivindicación bajo el modelo preámbulo-enlace gramatical "caracterizado por"- características técnicas nuevas, sin ampliar el alcance de la invención, siguiendo el siguiente ejemplo:

Bloque de hormigón con encaje, que comprende XXX..., **caracterizado por...** XXX

- La reivindicación 1 presenta alusiones a las figuras, lo cual no es permitido. Se debe retirar dicha mención.
- La reivindicación describe ladrillos macizos con las características técnicas descritas en la solicitud. Sin embargo, no hay soporte en la descripción, puesto que describe ladrillos huecos. Se debe hacer la aclaración, y de ser el caso, incorporar esta característica en la descripción para que concuerde, puesto que no es ampliación de materia al ser divulgada en la solicitud inicialmente.
- De acuerdo a la descripción, se presentan dos modalidades diferentes de ladrillo reclamado en la solicitud. Se sugiere al solicitante que incorpore reivindicaciones independientes de cada una de las modalidades del ladrillo reclamado en la solicitud, identificando las características generales de cada modalidad; así mismo, si es necesario, colocar dependientes para identificar particularidades de cada modalidad.

Descripción (Art 28 D 486)

Los dibujos mencionados no son claros, porque en los folios 7 y 8 describen dos figuras. En la figura 1, se detallan dos vistas de la modalidad de la invención junto con un modelo isométrico; y una perspectiva isométrica de un ladrillo del arte anterior, que no hace parte de la explicación del ladrillo reclamado en la solicitud, no identificando cual es el objeto de la solicitud. Se recomienda que el ladrillo del estado de la técnica sea colocado en un folio aparte, indicando que es arte anterior en la parte inferior del mismo, y que las vistas del ladrillo mostrado en la solicitud sean identificadas como fig. 2a, 2 b y 2c; y que la figura 2 sea la figura 3.

13

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 06 de febrero de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 2007/0107364	"Modular wall assembly apparatus and method"	17/Mayo/2007
D2	US 950,140	"Portable fireproof building"	22/Febrero/1910

El documento D1¹ divulga un sistema estructural de componentes de bloques de construcción inter conectables premoldeados (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 4).

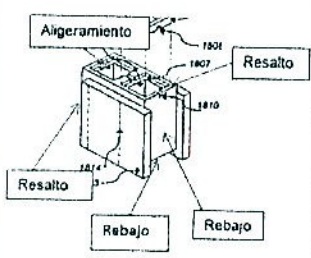
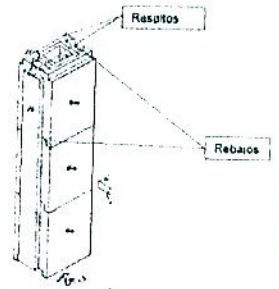
El documento D2² divulga un sistema de construcción de bloques a prueba de fuego (Pág. 1, Col. 1, líneas 10 a 26).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "Ladrillos de arcilla o barro cocido, caracterizados por..." (Ver folio 4 del radicado No. 14-024591-00003-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Ladrillos de arcilla o barro cocido, caracterizados por	Bloque premoldeado (1803) (Fig. 18; Pág. 4, Párr. 0069)	Bloques de pared (6a) (Fig. 3).
Llevar rebaje (5) en la superficie que sirve de parte baja (1) o unión con la hilera inferior y un resalte (4) en el plano que ha de servir de sustento (1) y unión con la hilera superior	Un rebaje y un resalto vistos de la siguiente forma (Fig. 18): 	Un rebaje y un resalto vistos de la siguiente forma, con resalto (16) y ranura (17) (Fig. 3; Pág. 2, Col. 1, líneas 23 a 30): 
Y porque los que son macizos, o aligerados en sentido vertical, pueden llevar además resalte o rebaje en su plano frontal o testa (2) para formar con ello otro sistema de encaje en vertical.		

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el ladrillo encontrado en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A

2 <http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/MiPatente/ConsuDeta.php?vcre=17960>

14

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2007/0107364	1	Novedad
D2	US 950,140	1	Novedad

11

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-21

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

16

ESCRITO DE ALEGACIONES SOBRE EL
REQUERIMIENTO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO A LA SOLICITUD DE
PATENTABILIDAD SOBRE EL MODELO DE
UTILIDAD CON
Nº DE RADICACIÓN 14 - 24591

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-024591- -00007-0000

Fecha: 2014-11-19 17:35:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

TITULO

17

Ladrillo de barro cocido con encajes.

Objeto de la invención.

Lo que la presente solicitud pretende es modificar y mejorar el actual sistema de unión entre elementos de un muro vertical o pared, sustituyendo la masa de mortero por un sistema de encaje entre elementos.

CAMPO TECNOLÓGICO.

La presente solicitud de modelo de utilidad se encaja en el sector de "Materiales de construcción" de muros para edificios o cerramientos.

ESTADO DE LA TÉCNICA.

El sistema usual para construir muros en vertical es el de superponer una hilera de elementos (ladrillos) sobre otra, utilizando masa de mortero como elemento de unión entre ellos. Cada elemento de una hilera se coloca sobre una capa de masa de mortero sobre la que se presiona, a la vez que se hace lo mismo lateralmente hacia el elemento a ladrillo precedente, en cuyo espacio también se ha colocado una porción de masa de mortero, con el objeto de colocar dicho elemento o ladrillo en la posición adecuada.

No se ha podido constatar la existencia de otro método o sistema.

DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Figura 1

LADRILLO DE BARRO COCIDO
USUAL

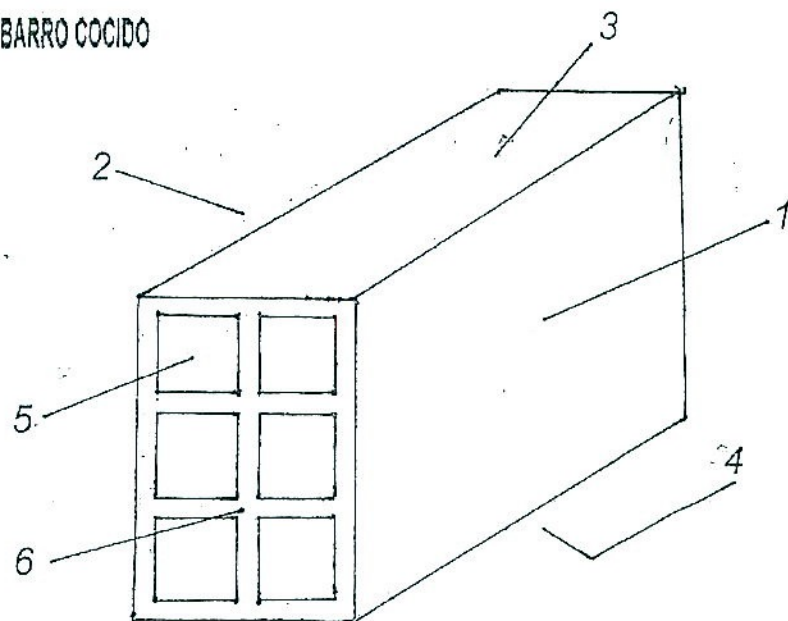
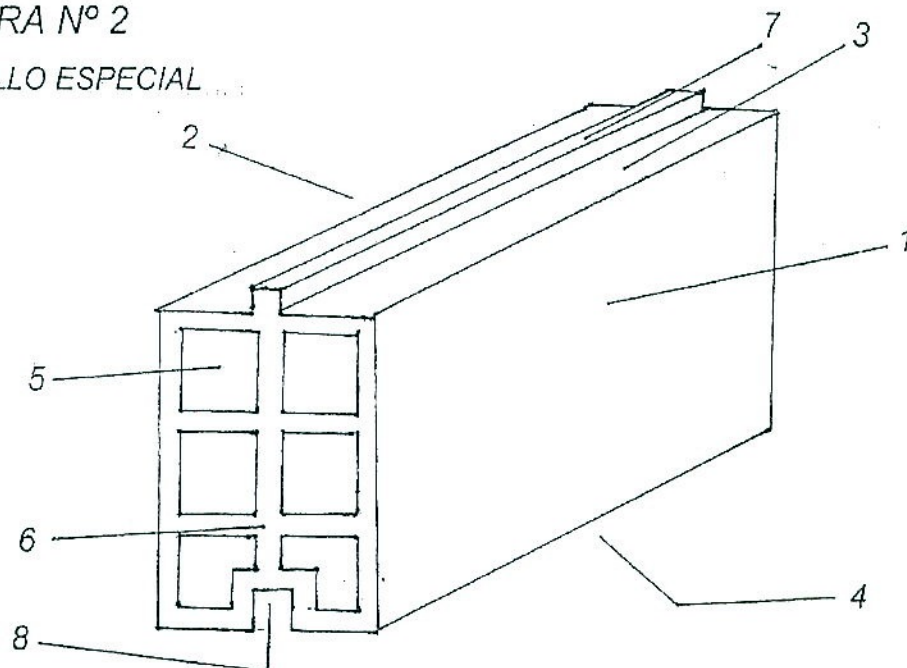


FIGURA Nº 2
LADRILLO ESPECIAL



Descripción de las figuras.

3
4
19

La figura 1 muestra en perspectiva un ladrillo hueco de los que se utilizan millares a diario. Tiene forma de paralelepípedo rectangular, más largo que alto o ancho. Este ladrillo está conformado por una pared frontal (1), otra igual en la parte posterior (2), otra horizontal en la parte superior (3) y otra en la parte inferior (4). Entre esas cuatro paredes se conforma el exterior del ladrillo. El interior se forma con las paredes interiores en forma de celdillas (6) y los huecos que se forman entre estas (5).

La figura 2 tiene todo igual más el resalte (7) y el rebaje (8). Y esto es lo que diferencia únicamente un ladrillo usual de uno especial. Su sistema de utilización o colocación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA.

Con el objeto de modificar el sistema de unión entre los ladrillos de una construcción en vertical o muro, se ha diseñado este ladrillo alternativo, que puede suponer una gran ventaja en cuanto a facilidad de manipulación y en cuanto a rapidez en su ejecución. Y que además facilitará la rectitud y verticalidad en la ejecución del muro vertical o pared.

Los ladrillos se construyen con barro o arcilla cocida, tienen variadas formas y medidas, y los hay macizos, macizos aligerados, y huecos. Tienen formas rectangulares Pero se puede decir que casi todos pueden incorporar el sistema de

encaje en su forma, ya que solo es necesaria una pequeña modificación en sus moldes para adaptarlos al sistema.

De esta forma quedan unidos todos los ladrillos de una hilera sin necesidad de masa de mortero. Del mismo modo que quedan unidas una hilera con la siguiente por medio de este sistema de encaje.

REIVINDICACIONES

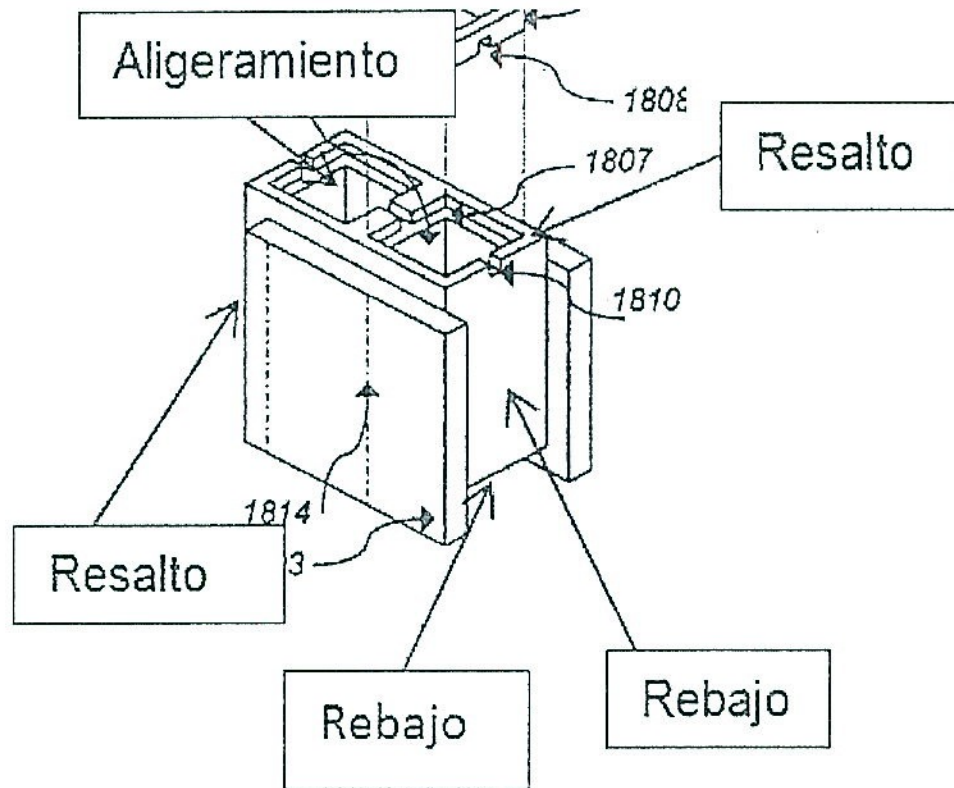
1.- Ladrillos de arcilla o barro cocido, caracterizados por llevar rebaje (8) longitudinal en la superficie que sirve de parte baja o unión con la hilera inferior y un resalte (7) también longitudinal en el plano que ha de servir de sustento y unión con la hilera superior.

2.- Ladrillo de barro cocido que se caracteriza por carecer de formas especiales, puesto que solo se aplica el sistema de encaje sobre ladrillos que son comerciales y de uso habitual.

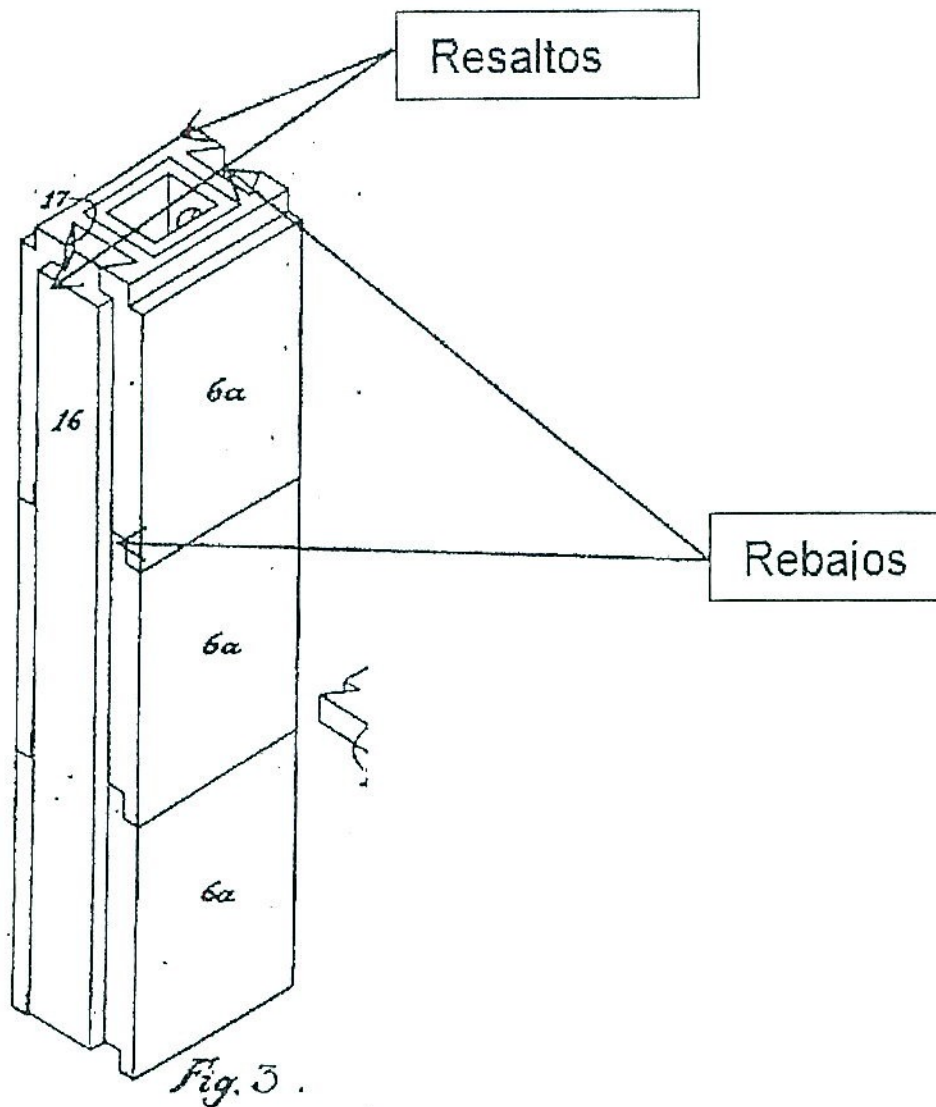
Esa es la novedad y la ventaja. Sistema nuevo sobre soportes habituales.

20

ALEGACIONES



6
7
22



D 1 .-Bloque premoldeado. Esto es un bloque no un ladrillo y es posible que sea un buen bloque, pero es de difícil ejecución, es decir, no es factible de forma industria ni comercializado. Y es por eso que seguramente no es conocido ni se ha fabricado. En cambio el ladrillo base sobre

7/23

el que se propone la novedad que yo aporte, se fabrica y comercializa de forma masiva. Se entiende que al ser un bloque premoldeado, el material con que se construye es hormigón o concreto. Por tanto no es arcilla ni lleva cocción. Y por tanto cambia el procedimiento de elaboración.

El conjunto de resalte y rebaje que tiene en sentido horizontal puede tener similitudes con el propuesto por mi para el ladrillo, pero no se aclara si el apoyo del bloque se realiza sobre el conjunto de resalte y rebaje o sobre las paredes exteriores que conforman el bloque por lo que no se define la funcionalidad de este juego.

En mi modelo si queda clara su funcionalidad pues es evidente que es solo de guiado, porque el apoyo se efectúa sobre el ladrillo propiamente.

Este conjunto de rebaje y resalte es de distinta medida, y por tanto no es igual más que en que es longitudinal. Esa es toda la similitud que se puede encontrar entre este modelo y el que yo propongo. Mi modelo de ladrillo se va a fabricar del mismo modo que todos los demás modelos en uso, y por ello va a ser también tan comercial como los modelos en uso. Solo se requiere una pequeña modificación en las boquillas de salida

Los vaciados de este bloque son en vertical, mientras que en los ladrillos en general y en mi modelo en particular, son en sentido horizontal. Al igual que su posicionamiento.

8
9
24

Por tanto tenemos:

- 1.- Distinto modelo. No hay parecido.
- 2.- Distinto material.
- 3.- Distinto procedimiento de fabricación.
- 4.- Distinto sentido en los vaciados interiores.
- 5.- Distinta funcionalidad en el juego resalte rebaje.
- 6.- Distinta dimensión en ese juego de resalte rebaje.
- 7.- El posicionamiento de este bloque es distinto que el ladrillo propuesto por mi, ya que el modelo D1 se posiciona en sentido vertical y los vaciados también lo son, mientras que mi ladrillo lo hace tumbado en sentido horizontal.

Por tanto no se ha presentado el conjunto de resalte y rebaje en este sentido en elementos de este posicionamiento. Y eso constituye novedad.

En cuanto al modelo D2 solo diré que su posicionamiento y su funcionalidad son completamente distintos, y su material de composición también.

.Es un modelo que debe complementarse con unas viguetas con forma de Cola de Milano para su utilización.

E igual que en el anterior, su posicionamiento es en vertical y por tanto el conjunto de rebaje resalte por mi presentado sigue siendo novedad.

No presentan modelos de posicionamiento horizontal y que
lleven el conjunto de resalte rebaje. Mi modelo lo hace

Tiene novedad y por tanto es patentable. Y debe patentarse

~~20~~ 21
25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73225

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024591

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de febrero de 2014 con el N° 14-024591-00000-0000, el señor Javier Santamarina Pérez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 702 del 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13214, notificado por fijación en lista el 21 de octubre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-024591-00006-0000 del 19 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73225

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024591

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante un acoplamiento entre ladrillo más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión de ladrillos mediante adhesivos. Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un ladrillo de barro que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciado en vertical sobre cada extremo del ladrillo, y uno en el centro del mismo.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de febrero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2007/0107364	"Modular wall assembly apparatus and method"	17/Mayo/2007
D2	US 950.140	"Portable fireproof building"	22/Febrero/1910

El documento D1¹ divulga un sistema estructural de componentes de bloques de construcción inter conectables premoldeados (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 4).

El documento D2² divulga un sistema de construcción de bloques a prueba de fuego (Pág. 1, Col. 1, líneas 10 a 26).

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070517&CC=US&NR=2007107364A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070517&CC=US&NR=2007107364A1&KC=A1

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19100222&CC=US&NR=950140A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19100222&CC=US&NR=950140A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73225

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024591

6.3. Novedad.

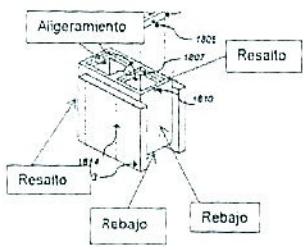
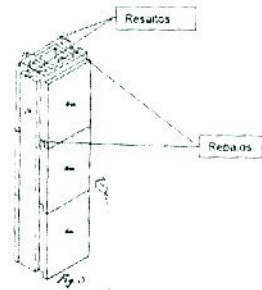
Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso el ladrillo de barro reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Ladrillos de arcilla o barro cocido, caracterizados por...." (Ver el folio 5 bajo el radicado N° 14-024581-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Ladrillos de arcilla o barro cocido, caracterizados por	Bloque premoldeado (1803) (Fig. 18; Pág. 4, Párr. 0069)	Bloques de pared (6a) (Fig. 3).
Llevar rebaje (8) longitudinal en la superficie que sirve de parte baja o unión con la hilera inferior y un resalte (7) también longitudinal en el plano que ha de servir de sustento y unión con la hilera superior.	Un rebajo y un resalto vistos de la siguiente forma (Fig. 18): 	Un rebajo y un resalto vistos de la siguiente forma, con resalto (16) y ranura (17) (Fig. 3; Pág. 2, Col. 1, líneas 23 a 30): 

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73225

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024591

invención definida en la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el ladrillo encontrado en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por su parte, la reivindicación 2 no menciona alguna característica que haga nuevo al ladrillo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante donde afirma que el ladrillo propuesto es fabricado y fácilmente comercializado, así como diferencias con los materiales, se aclara que el examen de patentabilidad es enfocado a las características técnicas geométricas (o tangibles) del ladrillo, mas no por su comercialización, sino por su aplicación industrial, es decir, que pueda ser desarrollado industrialmente y aplicado en el campo técnico, y tanto las anterioridades D1 y D2 como la presente solicitud cumplen con la aplicabilidad industrial de acuerdo a la Decisión 486; además, se reitera que los materiales de fabricación del producto no son susceptibles a protección vía modelo de utilidad, basado en la definición del artículo 81 de la misma Decisión.

Por otro lado, en respuesta de las diferencias entre D1 y D2 frente a la solicitud en comento en la forma de resalto y de rebajo del ladrillo mencionado por el solicitante, de acuerdo al análisis el solicitante no establece de manera suficiente la diferencia de los resaltos y rebajos reclamados por esta solicitud frente a los documentos del estado de la técnica citados. Y finalmente, la reivindicación 2 no es clara en cuanto a la mención del disclaimer: "carecer de formas especiales", junto con la aplicación descrita, ya que no se aceptan ventajas ni efectos técnicos puros, como tampoco se logra determinar el objeto de la solicitud, como se mencionó en el oficio No. 13214.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "LADRILLO DE BARRO COCIDO CON ENCAJES".

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73225

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024591

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Javier Santamarina Pérez, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 Dic 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),


JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctor(a)

JAVIER SANTAMARINA PEREZ, JAVI5402@HOTMAIL.COM

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

31

FIG. 3 CO. 96-59453
12 noviembre 1996

